



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES “SECTOR PEDRO MONTT”, LA CALETA PESQUERA COSTANERA DE CASTRO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02224/2023

VALPARAÍSO, 19/ 10/ 2023

VISTOS:

El Decreto Exento Nº 559 de 2020, el Decreto Supremo Nº 466 de 2015, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las actas de fecha 30 junio y 28 de agosto de 2023 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; la carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares “Sector Pedro Montt” de fecha 24 de agosto de 2018; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares “Sector Pedro Montt”, con fecha 9 de diciembre de 2022; el acta de sesión de asamblea extraordinaria mediante la cual se designa como apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares “Sector Pedro Montt”, a don José Rubelindo Caicheo Nonque, protocolizada bajo el Repertorio Nº 3.395 de 2022 de la Primera Notaría de Castro de doña Lilian Natalia Cardenas Elgueta; el certificado de vigencia Nº 1005/2023/53 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 28 de febrero de 2023; los correos electrónicos de fechas 2 de junio, 22 de junio y 22 de agosto de 2023, emitidos por la Dirección Regional de Los Lagos a los demás miembros de la Comisión Intersectorial; el correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023 enviado por el Capitán de Puerto de Castro; el Oficio Ordinario Nº 712, de fecha 3 de julio de 2023, emitido por el Director Regional de Los Lagos de este Servicio; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares “Sector Pedro Montt” presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 466 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.*”.

Que, mediante el Decreto Exento Nº 559 de 2020, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa en el lugar denominado Avenida Pedro Montt, Costanera de Castro, ubicada en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4º de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 9 de diciembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt" presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta individualizada en el considerando anterior, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *"De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración."*

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo legal, establece: *"Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos."* Asimismo, el artículo 30 establece la obligación del presidente de la comisión, una vez vencido este plazo, de convocar a sesión con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración presentado.

Que, mediante correo electrónico enviado de fecha 2 de junio de 2023, el Director Regional de Los Lagos de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Costanera Castro, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, solicitándoles enviar las observaciones que consideraran pertinentes al plan propuesto.

Que, dentro del plazo legal, se recibieron observaciones al plan propuesto por parte del Capitán de Puerto de Castro, enviadas mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal para que los miembros de la Comisión Intersectorial presentaran sus observaciones al plan de administración propuesto, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos citó, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023, a una sesión para el día 30 de junio de 2023, con el objeto de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 30 de junio de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos evaluó el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt", respecto de la caleta Costanera Castro, levantando una serie de observaciones, que debían ser subsanadas por la organización.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 712, de fecha 3 de julio de 2023, citado en vistos, el Director Regional de Los Lagos de este Servicio, comunicó las observaciones levantadas por la Comisión, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt", solicitando su subsanación.

Que, la organización señalada en el considerando precedente, presentó el plan de administración subsanado de acuerdo a las observaciones realizadas, por lo que el Director Regional citó nuevamente, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2023, a una sesión de la Comisión Intersectorial para evaluar el plan modificado.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 28 de agosto de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, teniendo presente la subsanación de las observaciones presentadas anteriormente, aprobó por unanimidad el plan de administración presentado por el Sindicato de

Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt", el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.-ASÍGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt", la caleta pesquera **Costanera de Castro**, ubicada en la comuna de Castro, provincia de Chiloé, región de Los Lagos, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Decreto Exento N° 559 de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.-APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Sector Pedro Montt", que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de administración	Digital	Ver		
acta Comisión 1	Digital	Ver		
acta Comisión 2	Digital	Ver		

FRM/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25073982&hash=fd7e5>